

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1. 0304 DE 2022

(Julio 19)

“Por la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los Impuestos Distritales y se crea la Oficina Especializada de los Grandes Contribuyentes en Santiago de Cali.”

El Subdirector Administrativo de Impuestos y Rentas del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, y en especial las conferidas por el Decreto 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 del 28 de febrero de 2012, el Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del Artículo 1 del decreto Extraordinario No. 411.0.20.0139 de 2012 establece que *“de conformidad con las previsiones del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, las modificaciones, adiciones y derogatorias que se presenten a los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, se entenderán incorporadas al mismo de manera inmediata y deberán ser aplicadas en consecuencia por la Administración Municipal y observadas por los contribuyentes, declarantes y agentes retenedores de los tributos Municipales”*

Que el Artículo 3 del Decreto de Procedimiento Tributario de Santiago de Cali, regula el aspecto de las normas generales de remisión, estableciendo que en los aspectos no contemplados en el Decreto de Procedimiento, se seguirá lo normado en el Libro V del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Ley 19 de 2012, el Código Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Civil, siempre que no se opongan a las normas establecidas por el Distrito.

Que el artículo 562 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 100 de la Ley 1607 de 2012, establece que *“Para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos nacionales, el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que deban ser calificados como Grandes Contribuyentes de acuerdo con su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica definida para el control por el comité de programas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021 prevé en relación con la Administración de los tributos que *“Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.”*

Que el artículo 5 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 del 28 de febrero de 2012 determina lo siguiente:

“Artículo 5. Administración de Grandes Contribuyentes. Para la correcta administración, recaudo y control de los tributos municipales, el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales, mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, que por su volumen de operaciones o importancia en el recaudo, deban pertenecer a la oficina especializada en dicha clase de contribuyentes.

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1. 0304 DE 2022

(Julio 19)

“Por la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los Impuestos Distritales y se crea la Oficina Especializada de los Grandes Contribuyentes en Santiago de Cali.”

A partir de la publicación de la respectiva resolución, la persona o entidad señalada deberá cumplir todas sus obligaciones tributarias, en la oficina que se les indique, y en los bancos o entidades asignados para recaudar y recepcionar sus declaraciones tributarias”.

Que con el fin de mejorar el cumplimiento voluntario del pago de las obligaciones tributarias, se incorpora como criterio de calificación, la pertenencia y vinculación de los grandes contribuyentes de los Impuestos Distritales, para efectos de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que señalan las características comunes de los Grandes Contribuyentes, de acuerdo a las necesidades y trascendencia de los mismos, para una mejor atención y control diferenciado.

Que frente a lo anterior, son considerados como Grandes Contribuyentes, las personas jurídicas legalmente constituidas o personas naturales que por su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio o importancia en el recaudo, reciben este tipo de calificación; para lo cual, la Subdirección de Impuestos y Rentas Distritales de Santiago de Cali, en aplicación a los criterios de calificación de los Grandes Contribuyentes establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, determinara a través de este acto administrativo la clasificación de los grandes contribuyentes de impuesto distritales.

Así mismo y con el objetivo de asegurar la conformación del grupo de contribuyentes de mayor relevancia en la economía distrital, el Subdirector de Impuestos y Rentas Distritales podrá en cualquier momento y de acuerdo a los criterios de calificación y evolución del recaudo, incluir o excluir de la calificación de Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales, a dichas personas naturales o jurídicas, cuando así se requiera.

Con la finalidad de ejercer un mejor control y administración de los tributos distritales, se hace necesario establecer una oficina especializada de grandes contribuyentes, que se encontrará ubicada en el centro de atención al contribuyente de la Subdirección de Impuestos y Rentas Distritales, la cual será orientada por personal idóneo y especializado en temas tributarios y con conocimiento y experticia del subproceso de Administración de la Cuenta Corriente.

Que de acuerdo a lo anterior, el Subdirector Administrativo de Impuestos y Rentas del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Artículo Primero: Calificación. Calificar como Grandes Contribuyentes de los Impuestos Distritales en Santiago de Cali, a los determinados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales Dian, y a los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en Santiago de Cali.

Parágrafo: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio designados en la presente resolución como grandes contribuyentes, que tengan la calidad de agentes de retención de dicho tributo, la seguirán teniendo en las condiciones previstas en las normas que regulan este mecanismo anticipado de pago.

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1. 0304 DE 2022

(Julio 19)

“Por la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los Impuestos Distritales y se crea la Oficina Especializada de los Grandes Contribuyentes en Santiago de Cali.”

Artículo Segundo: Oficina Especializada de Grandes Contribuyentes. La Oficina Especializada de Grandes Contribuyentes de los Impuesto Distritales en Santiago de Cali, se ubicará en el Centro de Atención al Contribuyente de la Subdirección de Impuestos y Rentas Distritales y tendrá como referente la información de los grandes contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a los autorretenedores del impuesto de industria y comercio del Distrito de Santiago de Cali.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0139 de 2012, las personas o entidades señaladas como grandes contribuyentes de los impuestos distritales de Santiago de Cali, deberán cumplir todas sus obligaciones tributarias, en la oficina especializada de grandes contribuyentes, y en los bancos o entidades asignados para recaudar y recepcionar sus declaraciones tributarias.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali, a los (19) días del mes de Julio de (2022)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA
Subdirector ~~Impuestos y Rentas~~ Distritales

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez Tigreros – Abogada PS Grupo del Despacho

Revisó: John Mario Mendoza Jimenez – Asesor Jurídico Tributario DAH.